

territorial y las enmiendas y propuestas examinadas en relación con su preparación;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros el texto del mencionado proyecto de declaración, junto con el informe de la Sexta Comisión sobre el mismo, para que prosiga su estudio;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Proyecto de declaración sobre el asilo territorial", con miras a la adopción definitiva de una declaración sobre esa materia.

*1496a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1966.*

**2204 (XXI). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2099 (XX) de 20 de diciembre de 1965, por la que estableció un programa de asistencia e intercambio en la esfera del derecho internacional,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>7</sup> relativo a la aplicación de la resolución 2099 (XX), y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en dicho informe,

1. *Autoriza* al Secretario General a desarrollar en 1967 las actividades especificadas en su informe, incluidas las siguientes de asistencia directa:

a) La organización de un curso regional de formación y de repaso, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

b) La concesión de diez becas, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

c) El envío de colecciones de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a un máximo de quince instituciones de países en desarrollo;

d) La prestación de servicios de asesoramiento de expertos, cuando los soliciten países en desarrollo, dentro del marco de los programas de asistencia técnica existentes;

2. *Acepta con satisfacción* la oferta de la República Unida de Tanzania de proporcionar servicios e instalaciones para el curso regional de formación y de repaso que se ha de celebrar en Africa en 1967;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias para financiar el programa y reitera su invitación a los Estados Miembros y a los órganos y personas interesadas a que hagan contribuciones voluntarias con ese fin;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el programa;

5. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas por las actividades que desarrolla en la esfera del derecho internacional y expresa la esperanza de que continúe y, de ser posible, amplíe dichas actividades;

6. *Decide* que el programa establecido en virtud de la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General se denominará en lo sucesivo Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y que, por consiguiente, el Comité Consultivo establecido con arreglo a dicha resolución se denominará Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones, sobre la preparación y la ejecución de los puntos del Programa que han de cumplirse en 1967 y 1968 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones respecto de la ejecución del Programa en años subsiguientes;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

*1496a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1966.*

**2205 (XXI). Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2102 (XX) de 20 de diciembre de 1965, por la cual pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, un amplio informe sobre el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional,

*Habiendo examinado con satisfacción* el informe del Secretario General sobre este tema<sup>8</sup>,

*Considerando* que la cooperación entre los Estados en la esfera del comercio internacional es un importante factor para promover las relaciones de amistad y, por lo tanto, para el mantenimiento de la paz y la seguridad,

*Ratificando* su creencia de que el interés de todos los pueblos, y en particular el de los países en desarrollo, exige que se mejoren las condiciones que favorezcan el amplio desarrollo del comercio internacional,

*Reafirmando* su convicción de que las divergencias que surgen de las leyes de los diversos Estados en materias relacionadas con el comercio internacional constituyen uno de los obstáculos al desarrollo del comercio mundial,

<sup>8</sup> *Ibid.*, tema 88 del programa, documentos A/6396 y Add.1 y 2.

<sup>7</sup> *Ibid.*, tema 86 del programa, documentos A/6492 y Add.1.